

## RESOLUCION "C.D" N.º 16/22

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 31 DE MAYO DE 2022.

**VISTO** la Resolución "C.D" 18/18, en la cual se determina una mayor cobertura, en cuanto a prótesis traumatológicas y vasculares internas, externas y órtesis, de origen importado y,

### CONSIDERANDO

Que se estima necesario restablecer la cobertura de prótesis internas, externas y órtesis importadas.

Que en el Artículo 1º de la Resolución. "C.D" 18/18, se estableció la cobertura del ciento por ciento (100%) de las prótesis traumatológicas y vasculares internas, externas y órtesis, de origen nacional y el sesenta por ciento (60%) de las importadas de menor valor, según presupuestos de igual características que la requerida por el profesional solicitante, abonando el afiliado el 40% del coseguro determinado.

Que analizado la incidencia económica, se limita a las consecuencias de la ineludible adecuación de los importes a los que las prótesis tienen en la actualidad, por causa de la inflación experimentada en el país en los últimos tiempos.

Que es necesario por lo anteriormente expuesto modificar la cobertura de las prótesis importadas de menor valor, según presupuestos de igual características que la requerida, debiendo afrontar el afiliado el 40% del coseguro determinado.

Que esta cobertura solo podrá ser aplicada a los afiliados que cuenten con el Fondo Especial de Complementariedad y Emergencia. (FECE).

Que por lo antedicho se juzga pertinente, para el mejor cumplimiento de las funciones de esta entidad, llevar a cabo la previsión antes mencionada, con los ajustes necesarios para su adaptación a esta época.

**RESOLUCION “C.D” N.º 16/22**

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular, de conformidad con lo establecido en los incisos d) y f), del Artículo 15, del Estatuto.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Determinar la cobertura del ciento por ciento (100%) de las prótesis traumatológicas y vasculares internas, externas y órtesis, de origen nacional y el sesenta por ciento (60%) de las importadas de menor valor, según presupuestos de igual características que la requerida.

**ARTICULO 2º.-** Determinar que esta cobertura del sesenta por ciento (60%), solo podrá ser aplicada a los afiliados que cuenten con el Fondo Especial de Complementariedad y Emergencia (FECE), siendo la cobertura del cincuenta por ciento (50%) para los demás afiliados.

**ARTICULO 3º.-** Derogar Resolución “C.D” 18/18.

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, publíquese, en Página Oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y cumplido, archívese.

mrs

piv